|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | |
| Pública | Pública Clasificada  X | Pública Reservada |

1-4045

Bogotá D. C.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CARGO

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

Ciudad

**Asunto:** Cuenta de cobro de cuotas partes pensionales del periodo comprendido entre \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_ de 202\_– **NOMBRE DE LA ENTIDAD**

Cordial saludo,

Me permito remitir la Cuenta de Cobro a cargo de esa Entidad, por concepto de Cuotas Partes Pensionales, por el periodo comprendido del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ al \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_ el valor corresponde a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_M/CTE. ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).

La presente Cuenta de Cobro se acompaña de los siguientes documentos de conformidad con la Circular Nº 069 de 2008:

1. Cuenta de Cobro del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_. \_\_ (\_\_) folio (s).
2. Liquidación Oficial Pensionados del **NOMBRE DE LA ENTIDAD** \_\_ (\_\_) anexo en PDF.

Es de recordar que conforme a lo dispuesto en el instructivo 33 del 16 de Octubre de 2008, expedido por la Procuraduría General de la Nación, las entidades deudoras de cuotas partes pensionales deberán cancelar con diligencia las obligaciones por dicho concepto; es su deber de cada entidad realizar la provisión y apropiación para el cubrimiento de esta cuenta, so pena de incurrir en la violación de la normatividad disciplinaria y en las sanciones establecidas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 48 numerales 24 y 28 de la Ley 734 de 2002.

En ese sentido, debemos poner de presente que de acuerdo con la Circular conjunta 069 del 04 de noviembre de 2008 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se determina el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales, el SENA tiene el derecho a repetir por los pagos de pensión de jubilación, reliquidación, sustitución, etc., la Entidad cuenta con quince (15) días para manifestarse, pasados los quince (15) días se tendrá como entenderá el silencio administrativo positivo.

De igual manera, es de recordar que conforme a lo dispuesto en el instructivo 33 del 16 de Octubre de 2008, expedido por la Procuraduría General de la Nación, las entidades deudoras de cuotas partes pensiónales deberán cancelar con diligencia las obligaciones por dicho concepto; es deber de cada entidad realizar la provisión y apropiación para el cubrimiento de esta cuenta, so pena de incurrir en la violación de la normatividad disciplinaria y las sanciones establecidas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 48 numerales 24 y 28 de la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente, en el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 se estableció que todas las Entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a al Entidad de previsión pagadora, en este caso el SENA, la parte de la pensión con la cuota parte correspondiente.

Ahora bien, es menester recalcar que los pagos que se efectúan a favor del SENA se realizan únicamente mediante el sistema de BOTON DE PAGOS o Código de Barras de acuerdo con las siguientes instrucciones:

* El pago de cuotas partes pensionales (si es el caso del pago) y de más conceptos debe realizarse ingresando por la página del SENA [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co/) en el menú “Servicio al ciudadano” seleccionando el link “Pagos en Línea”, y mediante el sistema de Botón de Pagos PSE o código de barras con BANCO: BANCOLOMBIA, lo realiza en efectivo o cheque de gerencia o con débito a la cuenta del aportante.
* Una vez ingrese al link enunciado anteriormente, si no está registrado, ¿se debe registrar en el link “Ingresa por primera vez? Por favor regístrese aquí” y sigue los pasos, recuerde que el NIT es sin dígito de verificación, si ya es usuario registrado, para ingresar digita su Código Usuario (Cedula o Nit sin digito de verificación) y Contraseña.
* Después de ingresar, selecciona “RECAUDO SENA”- selecciona “OTROS PAGOS” y escoge la opción “PAGOS ESPECIALES”, donde se despliega el formulario el cual se diligencia. Los datos de este formulario son de su conocimiento.
* Antes del “valor del pago”, existe la casilla denominada “CONCEPTO DE PAGO”, que es alfa- numérica, donde enuncia el concepto del pago, para este caso hace la observación que corresponde a “PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES”.
* También pueden encontrar el Instructivo - GUÍA DE PAGOS APORTANTE SENA en el link <http://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/Pagos-en-linea.aspx>

En esa medida, el pago oportuno de la presente cuenta de cobro evitará que el SENA inicie el cobro ejecutivo de las obligaciones a su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que cuente con el pago de los valores adeudados por concepto de cuota parte pensional, es importante nos sea remitida copia de la consignación realizada, para abonar los valores prorrateados a los pensionados a cargo de su Entidad o Empresa.  
  
Para atender cualquier inquietud por concepto de cuotas partes pensionales en asuntos documentales, jurídicos y del valor de la cuota parte pensional a reconocer, por favor comunicarse con el Coordinador de Pensiones de la Dirección General la doctora Laura Marcela Suárez Ortega lmsuarez@sena.edu.co; con copia a Grupo de pensiones coordinacionpensione@sena.edu.co.  
  
En caso de presentar inquietudes con la liquidación de intereses de la cuota parte pensional, pagos a efectuar y/o reportar pagos realizados por parte de su Entidad por favor comunicarse con el Coordinador de Recaudo y Cartera el doctor José Giovanni Lozano Bolívar jglozano@sena.edu.co .

Cordialmente,

**JOSE GIOVANNI LOZANO BOLIVAR  
Coordinador Grupo Recaudo y Cartera**

**ANEXOS: \_\_\_\_\_\_\_**